

sin leg 8 emp 25

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. Cuaderno No.

Año 1785. No. de hojas útiles 10

Expediente sobre nombramiento de Mayordomo ^{de propios} Vhecho por la Junta Municipal, ~~que~~ que recayó en la persona ~~D. Zarate~~ ^{D. Mariano} ~~Zarate~~, quien en accion de su cargo siguió juicio contra Don Juan Canel, su antecesor, por mala administración de fondos. ^{los propios y rentas de la ciudad de LOS REYES.}

Enteado
1785

CA-ADJ
Caj 1
Doc. 29
f. 10 (t carátula)

Observaciones

Clasificación ~~COFRADIAS~~ - cabildo

se menciona a nicola Villegas, como dueña del molino de la Alameda. -

Combramiente
de Mayor Domo he-
cho, en D. N. Ma-
xiano Saxe

Año

1785

1801

John ...
of ...
...

...

...

...

1

Q

venido de la facultad de esta Junta
municipal nombra en virtud de
tenga en cargo la Recauda de los Pro-
prios de ella, sustentandose en virtud de los
Arts. 34, 35, y 36. de la Ley Orgánica de 1801,
y hallandose en la actualidad vacante este
Emples en virtud de las providas que se han toma-
do de la misma Junta las quales existien-
chan al presente vacante de una persona de abo-
no, exacta, en su manejo, puntual en las pagas,
activa en las cobranzas, de probada conducta, y
satisfaccion ^{publica}; concurriendo todas estas circun-
stancias en don Mariano Larante; desde luego
se le elige, y nombra de esta Junta munici-
pial para que en calidad de tal Alcalde
proceda inmediatamente a encargarse de la ad-
ministracion de los Proprios, y Rentas de esta
Ciudad, entregandole del presente Edo. un
resumen de los realeros de ella, juntamente con el
de este nombramiento, como asi mismo que don
an Canes una Real Cedula puntual de todo lo co-
brado sea la fha, y de lo adeudado a favor de

los Proprios, sobre q^e haná el mencionado
Mariano conve^ontay. con los dueños: de modo
que para el día de la prim^a Junta del mes de
Ag^o q^o no queda ya ni solo entregan las can-
tidades q^e Churriero cobrado, sino presenten lista de
que no las han vaniffo; Y a fin de que el enun-
do^o Juan se absenga en adelante de continuar
en la admⁿ. q^e tenía á su cargo, y entregue
á donⁿ Mariano las cantidades q^e h^uya el
hubiere cobrado con la favor de los q^e son obligados
á las pagar, y concuerda á la deuda conve^o
hagavelé saber todo el contenido de este con-
ven^{to} á suya conve^ontay. se remitan las
cilig^{as} que le subrogan, quedando tomada razón
de él en su resp. libro, y enviándose q^e aut^o
de, parende en ejecución. debendá dar el enun-
do^o nuevamente nombrado, fianzas a satisfic-
ción de esta Junta municipal, impuestas
de la Cant. de 66^o p^o en q^e p^o ahora se regu-
lan los Proprios, y con perjuicio de las q^e
seguir su aumento se le manden dar en
sucesivo: Lo que es b^oguado se le hagan valer
al mismo Con^ontay. los artículos que le
respectan del nuevo Reglamento para q^e
inst^o mudo de ellos ver de un modo cumplido
Y v^o l^o m^o v^o r^o p^o ad Juan Camel, p^o v^o
de sereno del precavo term^o de días, que
inst^o mudo de su admⁿ. por el tiempo
comido desde el v^o l^o m^o día ag^o reconve^o

La q^{ta} viene presentada. Lima y Julio
23. de 1785. 2

Al Conde de Dorillo y El Conde de Selagos
y Marq^u de Santiago
Jose Felix de Mendocaza

Queda tomada Razon de este Nombramiento
en el Libro respectivo. Lima 29. de Julio
de 1785.

Antonio de Somocza

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte nueve de Julio
de mil setecientos ochenta, y cinco Yo el Sr. no notifique el nomb.
de la faja antes a D.^o Mariano Zarate en su persona doy fee.

Juan de Dios

Y luego incontinenti hire otra notificacion como la antecedente a D.^o Juan
Canel en su persona doy fee.

Juan de Dios

Respecto de no haver cumplido hasta el
presente D.ⁿ Juan Canal con la present.^{on} de
las Cuentas, como se le tiene mandado, no
siquiere de lo que se le manda dentro de diez dias
con aprehension de aprehension. Lima
Agosto 8. de 1785.

[Signature]

Proveyo lo de uso decretado y rubricado por los Señores Ministros
la Junta Municipal estando haciendo Audiencia Publica
en la Sala de su ayuntamiento como se ha de usar
y costumbre: En el dia de su fecha =

[Signature]

En virtud de lo que se le mandó en ocho de Agosto
de mil setecientos ochenta y cinco se le ha de
notificar el auto que arriba se contiene a D.ⁿ Juan
Canal, en su persona hoy fe =

[Signature]

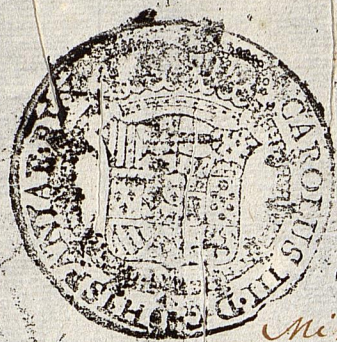
No cumpliendo D.ⁿ Juan Canal con la present.^{on}
de las Cuentas, dentro de tercero dia, apremie
sele la Penultima, haciendose saber esta providencia
a los Porteros de Cam.^o para su cumplimiento y al nuevo
Mayorazgo para lo que promueve en la parte que
conviene: Lima, 7 de Septiembre de 1785.

[Signature]

Proveyo lo de uso decretado y rubricado por Señores =

3

En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

*Ministro de la Junta Municipal estando haciendo Audiencia
publica en la Sala de su ayuntamiento como la ha de usg y con-
sueles En el dia de su fecha =*

Antonio de los Angeles

[Large decorative flourish]



Handwritten text, possibly a list or inventory, including the word "COMIL Y AL" and other illegible words.



Handwritten text, possibly a signature or a short paragraph, located below the list.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly "M. de...".

Large, stylized handwritten letter or initial, possibly "D" or "O", written in a decorative cursive style.



Expediente, pro
morbido por D.ⁿ 4
Manuano para

de contra
D.ⁿ Juan Ca
nel, sobre co
bransa de
pro pios

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher but appears to include words like "I have" and "written".

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher but appears to include words like "I have" and "written".

En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

José de la Torre municipal

Yo el Excmo. Sindico de los Propios de esta Ciudad paxero ante S. S. y digo que deves de llenar las obligaciones de mi cargo en practica de quanto diligencias me han parecido oportunas tanto en la cobranza de los Deudos como en la abougnacion de ellos. Si yo hubiese encontrado una mayordomia arreglada o con un mayordomo q. me comunicase con noticias convenientes notaria necesidad de impedir todo el trabajo q. estoy impidiendo. D. N. Juan Canal mi amosor mencionado con mi go. ala conseruacion de dependencias como se lo mando S. S. mi go. puedo encontrarle para todo lo que me ordena, y en que indispensable. Nada imaxina, esta conducta de D. N. Juan me da idea que no solo lograre adquirir los conocimientos sino q. la Ciudad no podra ver en arreglo sus propios, esta es una quiebra de dependencias pacita y como que S. S. tenia noticia de alguna en el tiempo de la adm. de D. N. Juan se le ocultaban muchas y enan la mayo si no combengo a los Deudos me en que

entao con Reinos q. accreditan haver echo D. Juan
los cobranças anticipadas por que casi no hay de
dox sen Sualita qui no me haga contax tener pag
do todo el año. de 85.

De esta clase es D. Juan Cruzada, aguien en
el dia febrero para q. me pague su dero curro
do de exenciones enico, y D. Santiago Ferrer q.
segun las noticias que S. S. Senario comunican
me, confuso en una junta municipal que
haya dendo de mas de exenciones p. por q. havia
dejado de pagar desde quella vecina inmediata de
introduxo en una parte del sitio perteneciente
amercia; Negociado por mi no solo medió que
nada deve sino que me manifiesta Reinos de
mi anterior con los quales sale alcomsando
ala Ciudad en mas de exenciones p. bien que los
mismo Reinos accreditan su Reiente donacion
y que el dero o efectos que se dieron por D. San
por no fueron acuenta de dero sino por negoc
particular p. en lo que importan los salde
nes Capas y otras semejantes especies que
cominen los Docum. de la Ciudad de D. Juan
Ybanes Religiosa del monasterio de S. Clara
esdendora de un dero que no se qual es ni por
q. motivo; pero ella debia pagar treinta y
vnp. quatro r. y temiendolos promos para
mi en el mes de Julio conxxio mi anterior
que ya no era mayordomo Reogio con un
Reino de diez de dero la cantidad de cien p.
por guerra de siete años quedere la Re-
giosa; del Casonero Josef Salguero cobrio

adelantados los meses de Agosto y Septiembre y
haviendo quedado en entregarame la cantidad
respetiva no lo ha echo, ni he podido lograr
vexo.

Aproximacion de lo que se han adelantado
las cobranças se han atrasado los pagos por
q. segun lo que estoy viendo y consta a d. S. ca.
si no hay acuerdo de la Ciudad no este desen-
bierto. El Regncil mayor el Sr. mayor
los Capitanes R. el Fortaxero, el Almoracen
mayor, los otros Almoracenes, el cargo
de Salios el Bibal de la ciudad, el Capitan
D. Balaxio Gaxtol, el Hospicio de S. Andre,
el Coliseo de Comedias el Allogero del Puente
el contador g. de propios, y en una palabra
todos, o casi todos los que dependen del cabildo
son unos acredores in solutos q. claman a esta
Junta Municipal sin que en una halla
adbitio para pagarles como esto sea y no
lo entiendo p. q. segun el margen que he
brito las demas annuales de la Ciudad pa-
san de treinta y seis mil p. y una Pension.
Sin duda no negan a caraxe o diez y seis
mil p. sea esto lo q. fuere lo que ami me
imexia en arreglar los propios y conservar
la dependencia quanto esto mas se dilate
tanto mayor ha de ser el numero de Reivol
que se me aproximen en calificacion de la
pagas q. se supogan echas. Si D. Juan
no parece nada se lo qua y ello es cierto q.
no se le puede encontrar en parte ni en ho-
ra alguna sobre esto y sobre todo lo demas
es preciso q. se de providencia por todo lo



SELO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEIE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

qual
 A. S. P. pido y Suplico Senora mandan que el
 Don Canel comparezca en esta Real Audiencia
 el dia martes 16. del corriente tra-
 yendo consigo una razon puntual y
 exacta de todos los dineros q. le han pa-
 gado y de los q. le estan deviendo con la fecha
 de las pagas y que no escurandolo se ha de
 premiado: como assi mismo q. comparezca
 con adha. contentacion los lugares q.
 he mencionado en este Escrito por si o
 por la persona q. de prier con los Dones.
 dem de quando bafade apercivim. que en
 otra forma no se les pare en guerra, y ul-
 timacion. q. le me entregue para mi go-
 verno la guerra ultima producida p.
 q. non puer assi en Torcia R.

Mariano Zarate

En atencion a lo que expone el Alayon-
 domo, y a que el hecho respectivo ad. San-
 tiago ^{San} fue acaecido en esta Junta
 Municipal en los terminos q. se re-
 fieren, hallandose p. ^{tes} el Exib. de


En quartillo.



SELLO QUARTO, VII QUAR-
VILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRA, Y OCHENTA Y CINCO.

Carido, y el Archivero, cexafiquem ambos
bajo el juram. y fha. comparezcan p. si, o sus
Apoderados todos los Sujetos que se
emuncian en la Representa. con el Mayord.
naciendo vales saber en persona p. q. verifiquem
la concurrencia, trayendo cada uno los
recibos y documentos del pago que tengan
p. su resguardo, los que se comparezcan
con d. Juan Camel, q. igualm. comparezcan
trayendo la Varas puntual y exacta que
solicita el Mayord. en el dia miercoles
diez y siete del presente mes a las nueve
de la mañana en q. se verifiquen la com-
parencia, bajo el apremio de apremio
al referido d. Juan, y el q. a los Su-
getos, q. no comparezcan no se les parara
en cuenta los recibos, que o no sean legi-
timos, o no tengan la debida concurrencia
y para que el pres. Mayord. tenga la

noticia que necesita el Estado actual
de los Propios, y de los Acopiados,
o deudores de este fundo, cumpla el
referido Sr. Juan con la presentacion de las
Cuentas de dicho término q. ultimamente
se le ha remitido, apereciendo
dele, como desde luego se le aperecibe a que
en caso contrario se procederá al apremio
de su persona, y a embargo en el caso
todas las providencias conducentes al
cabele y cobro de dicho deudores de los debi-
dos de esta Junta Municipal. Y una
12. de Agosto de 1785.


Proveído en la Real Audiencia de Sevilla
de 14 de Agosto de 1785. Y en virtud
de la Junta Municipal de este
m. de la Cadiz, en el día de
esta Ciu. de en el día de
Juan

En Cumplim.º del Auto de
Esta J.ª, Certificamos como
en J.ª de la Junta Municipal
n.ª, a q. concurren

En quarto.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

nuestro. En forma de
de Caus. q. en forma de
do. y en forma de
de pen. en forma de
de mil setecientos ochenta
y cinco.

Antonio de Comora
[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diese de Agosto
de mil setecientos ochenta y cinco y o el Escriuano
no publico thibe sauen el auto de a Don Juan
canel en su persona de fee.

[Signature]

Truego incontinenti hise otra notificacion a D. Ma
xiano Saade Mayor ordomo de las Propias y rentas de la Ci
dad en su persona de fee.

[Signature]

Truego incontinenti hise otra notificacion como las amedece



En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVAR
ZELLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO
Y OCHENTA Y CINCO

presentes a Don Santiago Antonio fano en su persona doy
fee

Juanes de Dando

Y luego incontinenti hise otra notificacion como las demas
a Don Jave Sagredo en su persona doy fee

Juanes de Dando

Certifico como habiendo pasado al Monasterio de Santa
Clara de esta Ciudad a efecto de ~~gl~~ ala Reverenda Ma-
dre Doña Manuela Bañes Religiosa en dho Monaste-
rio y a fin de enterarle en el contexto del auto de f y ha-
viendolo hecho me respondió que la Reverenda Madre Abade-
sa hablaria con el Mayordomo y que no tenia perso-
na que pudiese comparecer a su nombre. Y para que conste
de lo pongo por diligencia en los Reyes del Peru en tre-
se de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco

Juanes de Dando

Certifico como habiendo pasado a la casa de Don Pedro Mor...

tua afecto de haerle saver el Auto def no se puede en
contrar en ella y solo alle a una Parca que la estava
cuidando y quien le entregue un papel citandolo
para que compareiese en la sala Capitular el
el dia Miércoles diez y siete del corriente. Spa
na que los te de de combenza lo ponga por di
gencia en las ede No. 20 de nu. 2 set. 08 chenda
y cinco =

Manuel de San Juan

Manuel de San Juan

Contrato de compra y venta de un terreno...

Manuel de San Juan

En fecho como se acuerda...



En real.

9
10



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Señores de la Junta Municipal.

Mano

Juan Cornel en los Autos de las Cuentas de la administración de los propios y Rentas de esta C. de Sevilla deducido digo que D.ñ. D. J. se me ha notificado cumplir con lo que conserponde a los señores de esta C. como último examen de mi administración.

No habiendo querido que me cominara dello si hubiera estado en mi mano el poderlo hacer. La dificultad con que me ha ocurrido en las cuentas manuales con esta C. causa se hicieron los pagos por distribución de esta misma junta y con esta ocasión se han en mi poder los Registros que debían serme p. de cargo de la C. de Sevilla.

Pero aun esto no ha sido la mayor dificultad; sino que D.ñ. D. J. se mandaron llevar al Sr. D. Mariano Cañuelo p. q. tiene cierto discernimiento, y todavía está en su poder, así los papeles que se me entreguen sin embargo

de. mandarlo así, como también concederme un mes para poder en el formar la C. de Sevilla, y instruir la para ello.

Por lo que suplico y sup. se me mande se me entreguen los Documentos que acreditan los pagos manuales de los señores de esta C.

que se libranon al D. D. Mariano Carrillo, y quere me con
da el termino de un mes para cumplir con la forma
de la Cuenta, poner Taxa que pido Cortar &c.

Juan Canal

Recosa los Recibos y Sumas de documento,
así cuentas de poder de quien los tubiere, prac-
ticando su diligencia en el dia, y cumpla con la
presentacion de las cuentas dentro de ocho dias, que
se le conceden por ultimo, y por entons, los que
pasados se verifique el apremio decretado, re-
mendolo así entendido los porteros que
quedan en responsabilidad de la omision. En
Juan Canal se sera notificado para dar
presentacion, no solo con respecto a los seis
Meses de omision, sino a todo el tiempo cuando
desde la fecha de la ultima cuenta que se presento
tada. Lomas, Septiembre 5, de 1785.

Proveido lo sirviera decretado por los señores de la Duncalia y
municipal de Proprios de esta Ciudad: on el dia de senytha.

Andrés de Bandoval

Intima a exce de sep. de mil
set. de cuenta y cinco, y de 1785
notifique a Juan Canal en su pexion
do i e

Andrés de Bandoval